



**ORDENANZAS DE GOBIERNO
PARA APLICACIÓN DE LAS REGLAS
DE LA**

*Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro
Padre Jesús de Nazaret, María Santísima del Amor, San
Marcos Evangelista y San Isidro Labrador.*

INDICE

CAPITULO I. De los Cultos. _____	3
CAPITULO II. Estación de Penitencia. _____	5
CAPITULO III. Recepción y Jura de hermanos y hermanas. _____	15
CAPITULO IV. De los Cabildos. _____	17
CAPITULO V. Ceremonial y Formula para la toma de Posesión miembros de la Junta de Gobierno. _____	19
CAPITULO VI. De la custodia de Libros Oficiales. _____	21
CAPITULO VII. De los Diputados Auxiliares. _____	23
CAPITULO VIII. De las Hermanas Camareras. _____	24
CAPITULO IX. De las relaciones institucionales. _____	25
CAPITULO X. Del grupo del coro o coral de la Hermandad. _____	26
CAPITULO XI. De la atención a la Juventud. _____	27
CAPITULO XII. Del Cuerpo de Acólitos. _____	29
CAPITULO XIII. De la Cruz de Mayo. _____	34
CAPITULO XIV. Distintivos de la Hermandad. _____	35
CAPITULO XV. Otras disposiciones. Anexo I, II, III. _____	36
CAPITULO XVI. Disposición Final. _____	42



Preámbulo

Las normas diocesanas para Hermandades y Cofradías dictadas por el entonces Arzobispo de Sevilla, de Diciembre de 1997, posibilitan a éstas, a más de la obligatoriedad de contar con unas Reglas, la redacción de un Reglamento de Régimen Interno, donde “se especifiquen normas más particulares, correspondiendo al Cabildo General aprobarlo, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo”.

Ha sido pues, una doble perspectiva la que ha llevado a la Junta de Gobierno a considerar llegado el momento, que cuente la Hermandad con un Reglamento. De una parte, asencillar en lo posible el texto de las Reglas, sacando del mismo una serie de preceptos no necesarios, aunque muy útiles, que en cualquier momento las circunstancias pueden aconsejar su modificación. Y de otra, agilizar precisamente esa modificación, pues la ubicación de un determinado precepto, en Reglas o Reglamento, dificulta o facilita dicha modificación. Hay que recordar que el proceso de modificación de Reglas requiere, a más de la aprobación del Cabildo General Extraordinario, la aprobación de la Autoridad Eclesiástica (Regla 131).

El hecho de contar con un Reglamento, es la posibilidad abierta por las mismas Normas de, correspondiendo al Cabildo General su aprobación, también le corresponde dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo, sin tener que ir a una modificación del texto.

Este Reglamento tiene como finalidad el desarrollo y regulación de los actos de cultos públicos y solemnes, internos y externos mediante el culto a nuestros Sagrados Titulares, Nuestro Padre Jesús de Nazaret, María Santísima del Amor, San Marcos Evangelista y San Isidro Labrador, respondiendo así al carácter de nuestra Corporación.

Los siguientes actos de culto tendrán carácter corporativo y serán de obligada asistencia para sus hermanos y hermanas.



CAPITULO I. De los Cultos.

Ordenanza 1ª

El primer viernes del mes de Marzo, se celebrará el Vía-Crucis con la imagen de Nuestro Padre Jesús de Nazaret al término de la Eucaristía.

Ordenanza 2ª

La subida a los pasos procesionales de las imágenes titulares se realizará el día y a la hora que el Párroco y el Hermano Mayor acuerden, siendo ésta a puerta cerrada, sin nadie más presente en el templo que no sea la Junta de Gobierno y aquellos hermanos y hermanas que por razón de necesidad la Priestía designe al efecto. Este acto no se desarrollará antes de la tarde del domingo anterior al día de la Salida Procesional.

Ordenanza 3ª

Solemne Misa de Hermandad, previa a la Salida Penitencial como preparación a la Estación de Penitencia.

Ordenanza 4ª

En todos los cultos solemnes que celebre la Hermandad, se colocará la mesa presidencial de los mismos, que estará situada transversalmente en el lado de la Epístola de la Iglesia y a cuya izquierda se encontrará el Estandarte que representa corporativamente a aquella.

La mesa presidencial estará cubierta por un paño de color rojo colocándose en su parte delantera verticalmente la vara correspondiente al Hermano Mayor en el centro, y dos varas más a derecha e izquierda.

Sobre la mesa presidencial se colocará el Libro de Reglas de la Hermandad, abierto por las vitelas en que están representados los Titulares, en señal de acatamiento de sus preceptos.



El Hermano Mayor ocupará el centro de la mesa presidencial, teniendo a su derecha e izquierda al Teniente de Hermano Mayor y Consiliario. En caso de ausencia de alguno de ellos, será sustituido por aquél otro que le corresponda jerárquicamente.

Cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo de Hermandades o quien le represente, representante de la Autoridad Eclesiástica, Hermanos Mayores de las Hermandades ubicadas en el Arciprestazgo, o Hermandades con una vinculación especial, así como Autoridades Civiles, se procederá a la recomposición de dicha mesa presidencial que siempre estará presidida por el Hermano Mayor de nuestra Hermandad, cediendo el espacio el Teniente Hermano Mayor. Caso de concurrir más de un Hermano Mayor solo se cederá el espacio al el Hermano Mayor que representa a la Hermandad más antiguo.

Ordenanza 5ª

La Junta de Gobierno hará todas las gestiones pertinentes para que los Cultos que se celebren en honor a nuestros titulares recogidos en Reglas sean realizados con la mayor solemnidad.

Para ello, al comienzo de cada curso, el Diputado de Cultos se reunirá con el Párroco para acordar las fechas en las que se celebrarán los cultos.

Ordenanza 6ª

La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá convocar, con la anuencia de la Autoridad Eclesiástica, correspondiente, a la celebración de otros actos de acuerdo con el bien espiritual y pastoral de los hermanos y hermanas.



CAPITULO II. Estación de Penitencia.

Ordenanza 7ª

Antes de cada paso procesional figurara el correspondiente cortejo litúrgico, constituido por un grupo de acólitos dalmáticas, que marcharán por parejas, de los que cuatro portarán ciriales y los dos restantes incensarios, todos ellos revestidos con albas blancas.

Entre los acólitos y encargados de su gobierno, marchará un pertiguero, revestido con ropón de pana con guarniciones doradas, que llevará en la mano una pértiga de plata o metal plateado.

En medios de los turiferarios se situarán acólitos, revestidos por habito talar con roquetes blancos, que portarán el incienso y el carbón que se hayan de consumir en el transcurso de la Estación de Penitencia.

Los componentes del cortejo anteriormente mencionado, los portadores de la Cruz Parroquial y sus ciriales, serán preferentemente hermanos y hermanas, en cuyo caso ostentarán la medalla de la Hermandad, correspondiendo su designación al Diputado Mayor de Gobierno.

El Diputado Mayor de Gobierno cuidará de que los integrantes del cortejo litúrgico lleven las vestiduras correspondientes en perfecto orden, dando a los pertigueros cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor desempeño de sus funciones.

Ordenanza 8ª

De acuerdo con la tradición y siempre que no exista imposibilidad, los pasos procesionales deberán contar con su correspondiente acompañamiento musical. El paso de Nuestro Padre Jesús de Nazaret lo hará por una Agrupación Musical o Banda de Cornetas y Tambores, y el de María Santísima del Amor por una Banda de Música.



En cada momento el Mayordomo Primero propondrá al Cabildo de Oficiales las bandas que a su juicio, deban acompañar a los pasos procesionales en su Estación de Penitencia.

Ordenanza 9ª

La colocación de las Insignias de la Cofradía durante la anual Estación de Penitencia, atenderá al siguiente orden:

La Cruz de Guía, acompañada de dos faroles.
Senatus.
Bandera Negra con Cruz Morada.
Banderín de San Marcos Evangelista.
Guión de la Caridad.
Libro de Reglas.
Ante Presidencia.
Presidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús de Nazaret.
Cuerpo de Acólitos.
Cuatro Bocinas.
Paso de Nuestro Padre Jesús de Nazaret.

Tras el Paso Nuestro Padre Jesús de Nazaret.

Cruz Parroquial, acompañada de dos Ciriales.
Bandera Blanca.
Bandera de San Isidro Labrador.
Banderín de la Juventud.
Bandera Concepcionista.
Estandarte de la Hermandad.
Ante presidencia.
Presidencia del Paso de María Santísima del Amor.
Cuerpo de Acólitos.
Cuatro Bocinas.
Paso de María Santísima del Amor.



Ordenanza 10ª

La colocación de los Oficiales de la Junta de Gobierno en la Procesión será la siguiente:

Presidencia de Paso de Nuestro Padre Jesús de Nazaret.
Hermano Mayor.
Director Espiritual.
Mayordomo Primero.
Prioste Primero.
Secretario Primero.

Presidencia de Paso de Nuestra Señora del Amor.
Teniente Hermano Mayor.
Mayordomo Segundo.
Consiliario.
Prioste Segundo.
Fiscal.

La Presidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús de Nazaret estará encabezada por el Hermano Mayor o quien le sustituya jerárquicamente, al que acompañarán cuatro oficiales de la Junta de Gobierno compuestos por el Director Espiritual, Mayordomo Primero, Prioste Primero y Secretario Primero. El Director Espiritual acompañará al Hermano Mayor a su derecha en la Presidencia.

La Presidencia del Paso de María Santísima del Amor, la encabezará el Teniente Hermano Mayor o quien le sustituya jerárquicamente, a quien le acompañarán cuatro oficiales de la Junta de Gobierno compuestos por el Mayordomo Segundo, Prioste Segundo, Consiliario y Fiscal.

El Diputado Mayor de Gobierno no tiene un puesto concreto en la formación de la Cofradía pudiendo recorrer la misma cuando lo juzguen oportuno para un mejor desarrollo de la Estación de Penitencia.



El Secretario Segundo portará el Estandarte y el Diputado de Asistencia y Caridad llevará el Libro de Reglas de la Corporación. Los restos de Oficiales que no tengan designados puestos específicos en la Organización de la Cofradía se colocarán en las Antepresidencias de cada Paso.

El Director Espiritual acompañará al Hermano Mayor a su derecha en la Presidencia.

Los puestos que los Oficiales de la Junta de Gobierno dejen sin ocupar por motivos de fuerza mayor o por ir ocupando otro lugar del Cortejo Penitencial, según ocupados por hermanos o hermanas designados por Diputado Mayor de Gobierno.

Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, permitirá que algunos de sus hermanos y hermanas participen en la Estación de Penitencia sin túnica de Nazarenos, como Acólitos, Monaguillos, Servidores, Costaleros, Capataces y Auxiliares de Paso, siendo el Diputado Mayor de Gobierno quién designe su colocación en el Cortejo Penitencial.

Ordenanza 11ª

El Diputado Mayor de Gobierno designará los hermanos y hermanas que representarán a la Corporación en la Procesión del Santo Entierro tanto Ordinario como Extraordinario.

Ordenanza 12ª

En la fecha que designe el Cabildo de Oficiales, se procederá al reparto de Papeletas de Sitio a los hermanos y hermanas que vayan a participar en la Estación de Penitencia.

El Mayordomo Primero y el Secretario Primero firmarán las Papeletas de Sitio, en las que se harán constar el nombre y apellidos del hermano o hermana, así como su número de antigüedad, el cirio, insignia o cruz que vaya a portar, la formación del paso procesional en la que se encuadrará y cuadrilla de costalero a la que pertenezca.



Para proveerse de su correspondiente Papeleta de Sitio, los hermanos y hermanas habrán de hallarse al corriente de sus cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

Si hubiera finalizado el plazo de reparto de Papeletas de Sitio para cirios y cruces, no se extenderá ninguna fuera de plazo, salvo que el Diputado Mayor de Gobierno lo estime oportuno, acatando el hermano o hermana el lugar de ubicación en el tramo del paso de María Santísima del Amor, sin posibilidad de reclamación de ningún tipo.

El hermano o hermana que habiendo solicitado Vara o Insignia Mayor y concedida la misma no realizara la Estación de Penitencia podrá solicitarla al año siguiente. Si una vez concedida igualmente no se presentara a la hora de la Salida de la Procesión, le será denegada en años posteriores.

En la Secretaria de la Hermandad o en la Iglesia desde donde se efectúe la Salida Procesional se expondrá la lista oficial de la Cofradía, en la que aparecerán el nombre y apellidos de cuantos hermanos y hermanas participen en la Estación de Penitencia, así como su numero de antigüedad, elemento procesional que vaya a portar y lugar específico que ocupará en el cortejo.

Los hermanos y hermanas con menos de un año de antigüedad que efectúen por primera vez la Estación de Penitencia deberán procesionar en el cortejo del paso de María Santísima del Amor.

Ordenanza 13ª

Antes de iniciarse el cortejo Procesional, el Director Espiritual exhortará a los hermanos y hermanas para que en el transcurso de la Estación de Penitencia guarden las debidas notas de devoción, silencio, orden y compostura tradicionales, recogándose en oración y meditando la Palabra de Dios.

Los hermanos y hermanas nazarenos menores de 10 años, o aquellos con algún tipo de invalidez o discapacidad podrán acceder al templo acompañados por un adulto, siendo obligatoria la presentación de



acreditación que le será facilitada junto con la Papeleta de Sitio, pudiendo los mismos ser acompañados durante la Estación de Penitencia, portando dicha acreditación en lugar visible.

Organizada la Cofradía en el interior del templo, el Diputado Mayor de Gobierno solicitará al Hermano Mayor su venia para iniciar la Estación de Penitencia, lo que se hará con absoluta puntualidad.

Ordenanza 14ª

Si se diera la circunstancia de que a la Estación de Penitencia asistiera corporativamente la representación de otra cofradía, la misma se colocará inmediatamente delante del Estandarte de nuestra Hermandad, vistiendo sus integrantes su propio hábito nazareno y portando su Insignia y varas particulares. En el caso que asistieran más Hermandades, serán ordenadas por orden de día de Estación de Penitencia y si hubiese coincidencias se usará la antigüedad para ordenarlas.

De Capataces y Costaleros.

Ordenanza 15ª.

Cada año el Cabildo de Oficiales a propuesta del Mayordomo Primero designará a los capataces de los pasos procesionales. Queda a elección del Cabildo el nombramiento cada año de un Delegado de Capataces y Costaleros que en todo momento estará en coordinación con el Diputado Mayor de Gobierno de todas las incidencias recibidas de los mismos.

Los pasos procesionales serán portados por los costaleros, bajos las órdenes de los capataces y auxiliares.

La Cuadrilla de Costaleros estará formada por hermanos de la Hermandad y mayores de dieciocho años el día de la Salida Procesional, que en todo momento estarán sujetos a la normativa que dictaminen las Reglas y que serán seleccionados para tal menester por los capataces.



Los Capataces deberán entregar el listado de las Cuadrillas de Costaleros y sus auxiliares a la Junta de Gobierno para la aprobación de las mismas.

El costalero deberá evitar todo alarde, porque su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por puro exhibicionismo y demostración de fuerza. Asimismo huirá de toda vanidad y orgullo, realizando su esfuerzo con humildad y abnegación, procurando evitar todo encuentro con amigos y familiares, porque esto desdice de la compostura y seriedad de un acto de culto.

Ante todo debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida voluntariamente por él, como el que lleva una cruz o un cirio, que éste cambia por el costal.

El hermano costalero que no mantenga el debido decoro, falte gravemente a la disciplina –incluso en los ensayos-, o deje de presentarse a ellos sin causa justificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y la Junta de Gobierno tomará la última decisión.

El hermano costalero deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidentes recomendados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno, y a proveerse, en su caso, del certificado médico que le acredite la aptitud para el cumplimiento de su esforzada Estación de Penitencia.

Cuidarán expresamente de no entorpecer el transcurrir del cortejo procesional, especialmente el de los tramos de nazarenos por lo que no andarán por medio de sus filas.

Todos los integrantes de las cuadrillas observarán en el ejercicio de sus funciones el mayor decoro en el vestir, ya que su indumentaria o ropajes serán análogos al concepto de la túnica como hábito, quedando prohibidos la utilización de signos externos que supongan una nota discordante en la tradicional indumentaria que les es propia.



Los costaleros deberán vestir siempre con pantalón, faja y calzado de color negro en paso cristo y pantalón y calzado blanco en paso virgen, siendo la camiseta en ambos pasos blanca de mangas cortas.

La Junta de Gobierno podrá arbitrar las actuaciones oportunas para uniformar las cuadrillas, siendo de uso obligatorio las prendas que se concreten como indumentaria oficial. En caso de decidirse la uniformidad de prendas de abrigo, como sudaderas o rebecas, estas han de ser concretadas en su color, hechura y símbolos por dicha Junta.

En todo caso las prendas citadas anteriormente sólo y exclusivamente podrán llevar bordado o serigrafiado el escudo de la Corporación, acompañado de un texto identificativo.

El costal deberá ser clásico, sin estridencias ni anagramas, fotografías, pinturas, bordados o inscripciones ajenos a nuestra Hermandad.

Gobierno de la Cofradía.

Ordenanza 16ª

El Diputado Mayor de Gobierno deberá proponer al Cabildo de Oficiales los hermanos y hermanas que hayan de constituir el equipo de Gobierno de la Cofradía; Fiscales de paso, Diputado de Cruz de Guía, Diputados de Enlace, Diputados de tramo y Auxiliares Externos.

Recorrer la Cofradía cuando lo estime oportuno y velar por el estricto cumplimiento del horario e itinerario establecido.

Solicitar los correspondientes permisos o venias que procedan pudiendo si así lo estima, delegar en el Diputado de Cruz de Guía alguna de ellas.

Ordenanza 17ª

El Diputado de Cruz de Guía, portando un palermo abrirá la marcha de la Cofradía, cuidará del cumplimiento del itinerario y horario fijado y regulará la marcha y parada del cortejo procesional, debiendo en



todo momento dar inmediato cumplimiento a las provisiones que le formule el Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 18ª

Los Fiscales, que portarán una vara y deberán ser responsables del modo en que se efectúe la conducción del paso confiado a su gobierno cumpliendo cuantas instrucciones reciba del Diputado Mayor de Gobierno.

Exigir de los costaleros a través del capataz, el exacto cumplimiento de cuantas provisiones haya adoptado el Cabildo de Oficiales.

Cuidar del horario establecido para el paso confiado a su gobierno.

Vigilar la actuación del cortejo litúrgico y de las bandas de música que acompañe al paso, dando cuantas instrucciones estime procedente. El fiscal podrá nombrar un Diputado de Banda previa autorización del Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 19ª

Los Diputados de tramo que portarán un Palermo y una canastilla deberán:

- Organizar y llevar el orden del tramo de nazarenos confiado a su gobierno.
- Cumplir cuantas instrucciones reciban del Diputado Mayor de Gobierno y de sus auxiliares.
- Marcar la distancia entre las distintas parejas de cirios y mantener estos encendidos.
- Retirar la papeleta de sitio a aquellos hermanos y hermanas que se vean necesitados de abandonar el cortejo procesional.



Igualmente recabará la papeleta de sitio a quienes incurrieran en falta a fin de tener exacto conocimiento de su identidad.

Las papeletas que fueran retiradas serán entregadas con su correspondiente informe al Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 20^a

El Diputado Mayor de Gobierno convocará una reunión preparatoria de la Estación de Penitencia al Diputado de Cruz de Guía, Fiscales de Paso, Diputados de tramos y a aquellos hermanos y hermanas que considere oportuno.

Asimismo y tras la Semana Santa se cursará nuevamente a los mismos hermanos y hermanas a fin de analizar el desarrollo de la Estación de Penitencia.

Posteriormente el Diputado Mayor de Gobierno con todas las incidencias recibidas elaborará un informe sobre el desarrollo de la Estación de Penitencia que presentará al Cabildo de Oficiales.



CAPITULO III. Recepción y Jura de hermanos y hermanas.

Ordenanza 21ª

La ceremonia de recepción y jura de hermanos y hermanas constituye un acto de relevancia para la vida de la Hermandad y se realizará en cuantas ocasiones determine el Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 22ª

Cuando la ceremonia de recepción de nuevos hermanos y hermanas se lleve a cabo durante la celebración de la Santa Misa, se tendrá al término de la misma, a ser posible, inmediatamente antes de la bendición y despedida.

El nuevo hermano o hermana, será recibido en la Corporación mediante un Acto en el que siguiendo la fórmula establecida, manifestará públicamente su Fe Católica, jurará fidelidad a las Reglas y a los acuerdos de la Hermandad.

Ordenanza 23ª

En el acto de Juramento de Reglas e Imposición de la Medalla, estará presente el Estandarte de la Hermandad, así como una representación de la Junta de Gobierno portando varas. Presidirá el Hermano Mayor u Oficial que lo sustituya.

Este acto se llevará a cabo anualmente, en la fecha que se acuerde y convocando con antelación a los nuevos hermanos y hermanas admitidos.

Comenzará el acto, haciendo el Secretario 1º u Oficial de la Junta de Gobierno que lo sustituya, lectura en voz alta de la Fórmula de Juramento de Reglas. (Anexo I).

Una vez que el nuevo hermano o hermana ha respondido afirmativamente a las preguntas de la Fórmula de Juramento de Reglas, se le citará nominalmente y se acercará hasta el Secretario u Oficial que lo



sustituya, que estará colocado en el centro de la presidencia del acto portando el Libro de Reglas abierto por las páginas que reproducen gráficamente las Imágenes Titulares. A su izquierda estarán abiertos los Santos Evangelios, donde colocarán los nuevos hermano/as su mano derecha a la vez que realizarán una inclinación de cabeza ante el Libro de Reglas. Acto seguido, el Hermano Mayor u Oficial que lo sustituya, le impondrá la Medalla de la Hermandad, retirándose en silencio al lugar que ocupaba.

Una vez realizado el cursillo previo a la Jura se le hará entrega de un ejemplar de las Reglas de la Hermandad.



CAPITULO IV. De los Cabildos.

Ordenanza 24ª

La Priestía dispondrá la Mesa presidencial de los Cabildos, sobre la que se encontrará siempre un crucifijo alumbrado por dos cirios o candelabro blancos que permanecerán encendido todo el tiempo que dure el acto.

Igualmente se colocará un atril con el Libro de Reglas.

Ordenanza 25ª

El Hermano Mayor ocupará el centro de la Mesa presidencial de los Cabildos, colocándose a derecha e izquierda el Teniente de Hermano y Fiscal respectivamente.

En los laterales derecha e izquierda respectivamente se colocarán el Secretario Primero y el Mayordomo Primero, siendo sustituidos por quien jerárquicamente le corresponda.

Si el Director Espiritual asistiera al cabildo, ocuparía el Centro de la Mesa residencial.

Ordenanza 26ª

Los Cabildos se desarrollarán de la forma siguiente:

Invocación al Espíritu Santo puestos en pie todos los hermanos y hermanas.

Seguidamente y por parte del Hermano Mayor se procederá a dar la palabra al Secretario Primero, quien dará lectura al acta del Cabildo anterior para su aprobación si procede.

A continuación se procederá a tratar los distintos puntos del Orden del Día.



El Fiscal actuará como moderador, concediendo la palabra por riguroso orden a quienes la soliciten.

Cuando la presidencia del Cabildo considere que un asunto está suficientemente debatido, cerrará la discusión y ordenará que se vote si fuere preciso.

La presidencia del Cabildo está plenamente facultada para retirar el uso de la palabra a aquel hermano o hermana que en el transcurso de los debates se manifieste de forma impropia.

En el punto de “Ruegos y Preguntas”, sólo se podrán adoptar acuerdos de puro trámite o protocolarios, no pudiendo incluirse este apartado en los Cabildos Extraordinarios.

Una vez declarado cerrado el Cabildo, y con todos los asistentes puestos en pie, se rezarán las preces finales a favor de los hermanos y hermanas difuntos, por el Director Espiritual.

Para la modificación total o parcial de las Reglas habrá de convocarse un Cabildo General Extraordinario con un periodo comprendido de treinta días mínimo y noventa días máximos.

La citación a estos cabildos se realizará siempre de acuerdo con lo establecido en nuestras Reglas.



CAPITULO V. Ceremonial y Formula para la toma de Posesión de miembros de Junta de Gobierno.

Ordenanza 27ª

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno, tomarán posesión de sus respectivos cargos en el transcurso de una Misa que a tal efecto se oficiará por el Director Espiritual o quien haga sus veces.

Dicha Misa será votiva del Espíritu Santo a fin de impetrar al Altísimo para que derrame sus gracias sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno.

Ordenanza 28ª

En el lado de la Epístola se dispondrá la Mesa Presidencial de la Hermandad.

Ordenanza 29ª

Al Ofertorio de la Misa, subirá al Presbiterio el Secretario Primero saliente, que dará lectura al decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirman los cargos elegidos por el Cabildo General de la Hermandad.

Al terminar dicha lectura, el referido Secretario llamará al Hermano Mayor entrante quien jurará su cargo colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que lee la fórmula de Juramento establecida en el Anexo III.

Seguidamente besará el Libro de Reglas, que se encontrará junto al de los Santos Evangelios.

A continuación el Secretario Primero, saliente llamará al entrante, que procederá en forma análoga a la que antes lo hiciera el Hermano Mayor.



El Secretario Primero, saliente cederá su lugar al entrante, el cuál tomará juramento a los restantes Oficiales en la misma forma.

Al terminar la celebración eucarística se cantará una Salve a María Santísima del Amor.

Ordenanza 30^a

Los hermanos y hermanas designados para cubrir vacantes jurarán sus cargos en forma similar a lo dispuesto en las Ordenanzas anteriores, sin que en esta ocasión sea necesaria celebración eucarística alguna.



CAPITULOVI. De la custodia de Libros Oficiales.

Ordenanza 31^a

Serán libros oficiales de la Hermandad los siguientes:

- Libro de Regla, confiado a la Secretaria.
- Libro de Ordenanzas que igualmente estará bajo la custodia de la Secretaria.
- Libro de Actas donde el Secretario Primero recogerá lo correspondiente a toda clase de Cabildos.
- Libro de Registro de hermanos y hermanas donde el Secretario Primero asentará el nombre demás datos que proceda.
- Libro de Inventario que deberá obrar en poder de la Mayordomía.
- Libro Diario de Ingresos y Gastos, confiado a la custodia de los Mayordomos.
- Libro Mayor de Cuentas, igualmente bajo la custodia de Mayordomía.

Ordenanza 32^a

Todos los libros que trata la ordenanza anterior, tendrán sus hojas numeradas y llevaran el sello de la Hermandad.

Todos los libros podrán guardarse en soporte electrónico procediéndose a la conservación de los mismos en el Archivo de la Hermandad en soporte físico al concluir cada ejercicio anual y tras la celebración del correspondiente Cabildo General.



Ordenanza 33ª

Todos los Hermanos Mayores de edad que deseen acceder a los libros oficiales podrán tener acceso a ellos previa solicitud por escrito al Secretario Primero.

Igualmente las personas ajenas a la Hermandad que deseen acceder a fondos del archivo de la misma, lo solicitarán mediante escrito razonado al Hermano Mayor que someterá el asunto a la previa aprobación del Cabildo de Oficiales.



CAPITULO VII. De los Diputados Auxiliares.

Ordenanza 34^a

El Hermano Mayor propondrá al Cabildo de Oficiales el nombramiento de los Diputados Auxiliares que cada uno de los miembros de la Junta haya elegido para colaborar con él.

Para ser designado Auxiliar se exigirán los siguientes requisitos:

Tener una antigüedad mínima de tres años en la Hermandad.

Ser mayor de edad.

Ser persona de probada vida cristiana.

Estar capacitado para desempeñar el puesto.

Ordenanza 35^a

El nombramiento de Diputado Auxiliar se entenderá por el tiempo de mandato de la Junta que le eligió.

El Cabildo de Oficiales oído el informe del Fiscal podrá acordar el cese y en su caso sustitución de cualquier componente de la Junta Auxiliar.

Los Diputados Auxiliares están obligados a asistir a los Cabildos de Oficiales que sean citados de forma reglamentaria por la Secretaria, con voz pero sin voto.



CAPITULO VIII. De las Hermanas Camareras.

Ordenanza 36ª

El Hermano Mayor, a propuesta de la Priestía, propondrá al Cabildo de Oficiales la designación de las hermanas Camareras.

Serán de aplicación para las hermanas Camareras las disposiciones que se establecen en las Ordenanzas para los Diputados Auxiliares.



CAPITULO IX. De las Relaciones Institucionales

Ordenanza 37^a

La Hermandad será representada corporativamente por su Estandarte contando con la presencia de dos o cuatro miembros de su Junta de Gobierno con sus varas correspondientes y la de Hermano Mayor si se solicitase.

El Cabildo de Oficiales decidirá siempre sobre la concurrencia corporativa de la Hermandad a cualquier procesión a la que sea invitada.

La Hermandad recibirá en la puerta de la Parroquia al Rvdmo. Prelado Diocesano y a aquellas altas personalidades que exija el protocolo, cuando la ocasión así lo requiera.

Cuando ante la Parroquia en que se encuentran nuestros Sagrados Titulares, discurra el cortejo procesional de alguna Hermandad o Cofradía, la Junta de Gobierno decidirá sobre la conveniencia de recibirlo corporativamente.

Los Priostes dispondrán todo lo necesario siempre que la Hermandad haya de ser representada corporativamente.

La Hermandad a juicio del Cabildo de Oficiales, podrá asistir representada por su Junta de Gobierno a aquellos actos que sea invitada por alguna institución o entidad de carácter civil que no sean de carácter político.



CAPITULO X. Del Grupo del Coro o Coral de la Hermandad.

Ordenanza 38ª

La Hermandad podrá disponer de un Grupo de Coro.

El Coro participará en todos los Cultos de la Hermandad, así como en aquellos que dispongan la Junta de Gobierno o el Director Espiritual.

Los componentes del mismo serán preferentemente hermanos y hermanas de la Hermandad.

Al frente de dicho coro estará un Director que siendo o no hermano o hermana de la Hermandad será designado a propuesta del Hermano Mayor por el Cabildo de Oficiales.

La continuidad del Director será decisión de la Junta de Gobierno elegida cada tres años.



CAPITULO XI. De la atención a la Juventud.

Ordenanza 39ª

La atención a los hermanos y hermanas jóvenes y a los jóvenes aspirantes constituye un sector predilecto de la Hermandad. Esta cuidará sus necesidades peculiares, de manera especial las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural.

A tales efectos la Hermandad podrá organizar entre los hermanos mayores de doce años y menores de veinticinco, un Grupo Joven, bajo la supervisión y orientación de la Junta de Gobierno, redactándose unas Ordenanzas para regular su desarrollo y actividades, siempre de acuerdo con lo que ordena el espíritu de nuestras Reglas y basadas en el esquema de objetivos mínimos a conseguir:

Atender a los preadolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad y juramentos de las Reglas.

Cuidar de la educación en la fe de los jóvenes, según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la iglesia, en la Hermandad, en la vida familiar y en la sociedad.

Ayudar en la mejor participación activa de los preadolescentes y jóvenes en la recepción del Sacramento de Confirmación.

Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración, cursillos y convivencias formativas y actividades de carácter religioso y cultural para los jóvenes, así como encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.

Ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la sociedad, en su vida ó en su estado personal ó social y a su incorporación correcta a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

La Hermandad atenderá las necesidades del Grupo Joven, y éste no podrá recaudar por su cuenta cantidades algunas. Solamente para un fin



determinado y previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno, se podría autorizar al Grupo Joven a recaudar limosnas y donativos.

Si en el normal desenvolvimiento de las actividades del Grupo Joven se produjeran actos anormales, que desdibujasen su fisonomía y pusiesen en peligro los altos fines para que fue creado, la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales tiene facultades para suspender sus actividades, de forma transitoria o definitiva,

Esta atención a la Juventud, con sus peculiares necesidades de organización, nunca se confundirá con una pequeña corporación en el seno de la Hermandad.



CAPITULO XII. Del Cuerpo de Acólitos.

Pertenecerán a este grupo todos aquellos hermanos y hermanas que deseen y se comprometan a cumplir las normas que se establecen.

La edad mínima para pertenecer será de 14 años sin exigir una edad máxima, aunque habrá que cumplir unos requisitos mínimos para pertenecer al cuerpo de acólitos de asistencia y compromiso con el mismo.

Se convocará a todos los miembros a asistir a una serie de reuniones periódicas de formación, asuntos internos o preparativos de cultos, pudiéndose convocar varias reuniones en un mismo mes por motivos varios.

Este grupo estará coordinado por una persona, si procede, que será propuesta por el Diputado de Cultos a la Junta de Gobierno. Esta dará su aprobación en un Cabildo de Oficiales, pasando a ser auxiliar de cultos.

Este auxiliar de cultos será el encargado de convocar a todos los miembros a las reuniones. Se encargara de supervisar la formación que se impartirá, además de seleccionar a las personas que participarán en los actos que intervienen el cuerpo de acólitos, facilitándole esta lista al Diputado de Culto, quien dará su consentimiento. También velará y custodiara las dalmáticas y albas que se utilizan en los cultos, tanto internos como externos. En la Estación de Penitencia se encargará de velar y auxiliar a los hermanos acólitos que participan en la misma. Puede delegar este compromiso en una persona de confianza, tanto dentro del cuerpo de acólito como de la Hermandad, comunicándoselo previamente al Diputado Mayor de Gobierno, quien dará su aprobación o no del mismo.

Una vez que han sido comunicados los puestos que se ocuparán o su participación en los distintos cultos, los hermanos nombrados se comprometen a cumplirlo con la máxima seriedad y austeridad posible, atendiendo las indicaciones de la o las personas responsables. Si por alguna causa externa no pudiera asistir lo comunicará lo antes posible.

En cada lista deberá ir reflejada una principal y otra de suplentes. Estos suplentes están obligados a presentarse a la misma hora que se citen a



los titulares, por si se produjera una baja de última hora. Si se produjera el suplente ocuparía el puesto vacante.

Todos velarán por el buen uso de los enseres de la Hermandad. Tras su empleo, cada uno se encargara de depositarlo, en buen estado, en el lugar donde se hallaba.

Tanto para los cultos internos, como los externos, es obligatorio llevar zapatos negros, calcetines y guantes blancos y la medalla de la Hermandad.

CULTOS INTERNOS.

El cuerpo de acólitos estará a disposición de las necesidades parroquiales de la Hermandad y participará todos los días del Triduo a María Santísima del Amor y en el Quinario de Nuestro Padre Jesús de Nazaret, ayudando en la misa, y si procede, participando en ella.

La participación en la misa será plena en las Solemnes Funciones Principales a nuestras imágenes titulares, realizándose como a continuación se detalla, pudiendo ser modificada en algunos aspectos:

FUNCIÓN PRINCIPAL.

Rito de entrada.

La procesión de entrada:

Turiferario

Ceroferario Crucífero Ceroferario

Diácono (o Acólito) con Evangeliario o lector con Leccionario

Presbíteros concelebrantes

Presidente

Ministro del libro.

Llegada al altar:

Los acólitos ceroferarios y crucífero se dirigirán a depositar los ciriales y la cruz en los pies correspondientes sin saludar al pasar ante el altar. Después marchan a sus asientos.



El Evangeliario es dejado en un atril preparado para ello al lado derecho del Altar, o si no fuera posible, sobre la propia Mesa de Altar.

Si lo que ha llevado en la procesión ha sido un Leccionario portado por un lector, este se coloca directamente en el Ambón y el lector va a ocupar su sitio.

El turiferario entrega al Diácono o al Presidente el incensario para la incensación del Altar, acabada la cual lo recogerá y colocara en el pie. Después marchara con los demás acólitos a su sitio.

Liturgia de la palabra.

Antes del Evangelio, el turiferario se dirige a la Sede donde ofrece el incensario para que el Presidente ponga incienso, tras lo cual, el Diácono o acólito recoge el Evangeliario y precedido por el turiferario y los dos ceroferarios posesionaran al Ambón donde el Diácono o Presbítero proclamará el Evangelio. Tras ser signado el Libro, el turiferario entregará el incensario para la incensación del Evangelio. Acabado ésta, lo recogerá y lo colocara en el pie una vez haya finalizado la lectura Evangélica. Los ceroferarios permanecerán durante la lectura a ambos lados del Ambón mirando hacia Él. Cuando este finalice, dejaran los ciriales en sus pies correspondientes y volverán a sus asientos.

Liturgia Eucarística.

Acabada la preparación de la Mesa con los dones Eucarísticos, el turiferario presenta el incensario para la intensión se las ofrendas en la forma acostumbrada. Cuando el Presidente acabe la incensación, el turiferario recogerá el incensario y haciendo inclinación profunda al empezar y al acabar, incensará al Presidente con tres golpes dobles. Lo mismo hará con los concelebrantes, y por último con los fieles. Después soltará el incensario en su pie.

Al empezar el Santo, los Ceroferarios tomarán sus ciriales y marcharán ante la Mesa de Altar y adoptarán la misma postura que el pueblo. Cuando llegue el momento de la Consagración el Turiferario se colocará entre los dos Ceroferarios y se arrodillará. En la elevación de las especies Eucarísticas el Turiferario incensará al Sacramento con tres golpes



dobles. Acabada la Consagración, se levantará y volverá a su sitio soltando antes su incensario.

Acabada la Doxología y antes del Padre Nuestro, los Ceroferarios soltarán los ciriales y volverán a su sitio.

Rito de despedida.

Tras la oración de después de la comunión y antes de la Bendición los ceroferarios tomarán los ciriales, el Crucífero la cruz y el turiferario el incensario. Tras la bendición, y sin saludara al Altar, se iniciará la procesión de Salida con el mismo orden que se hizo la Entrada.

El auxiliar de culto facilitará la lista de los miembros que participaran en los cultos al Párroco para que este sea conocedor de los mismos.

Previamente a los cultos abra una serie de ensayo. Es más que recomendable la asistencia a estos ensayos de todos los acólitos, a pesar de la no participación en ellos. Estos ensayos serán en la propia parroquia y siguiendo el esquema anteriormente expuesto.

CULTOS EXTERNOS

Se entiende como culto externo la Estación de Penitencia acompañando a nuestros queridos titulares y el acto piadoso del Via-Crucis. En la Estación de Penitencia estará compuesto por Cuerpo de Acólito de Cristo, Cuerpo de Acólitos de Cruz Parroquial y Cuerpo de Acólito de Palio, mientras que el Via-Crucis lo formará solo un Cuerpo de Acólito formado por seis ceroferarios, un crucífero, dos turiferarios, dos monaguillos y un pertiguero, ampliándose el número de personas dependiendo de las necesidades que requiera tal acontecimiento.

El auxiliar de cultos asistirá a la reunión o reuniones que organice el Diputado Mayor de Gobierno, junto con los diputados de tramo, fiscales y auxiliares de cofradía, para la organización de la Estación de Penitencia. La asistencia será para informar al cuerpo de acólitos de todos los acuerdos que allí se tomen. A estas reuniones podrán asistir los pertigueros de los



pasos y el encargado del cuerpo de acólitos de la Cruz Parroquial para la mejor organización y entendimiento.

El Cuerpo de Acólito de Cristo y de Palio estará formado por cuatro ceroferarios, dos turiferarios, dos monaguillos y un pertiguero. Pudiéndose ampliar el número de personas que participen dependiendo de las necesidades de la Hermandad.

Cuerpo de Acólitos de Cruz Parroquial estará formado por dos ceroferarios y un crucífero.

El cuerpo de acólito que acompaña a los pasos obedecerán las órdenes del pertiguero. Éste, el pertiguero, sólo obedecerá las indicaciones que le dé el Diputado Mayor de Gobierno, la persona que delegue éste, y los Fiscales de cada paso. En la Cruz Parroquial abra uno de ellos que será el responsable. Este obedecerá también las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno. La ubicación interna, en el culto externo, de cada Cuerpo de Acólito se regirá por orden estricto de antigüedad de los hermanos, siendo los hermanos más jóvenes los que ocupen la primera pareja de ceroferarios.



CAPITULO XIII. De la Cruz de Mayo.

Ordenanza 41^a

Con el fin de organizar la tradicional Cruz de Mayo, la Junta de Gobierno elegirá un comité organizador, cuyo mandato durará lo mismo que la legislatura de la Junta de Gobierno que lo ha elegido y cuyos componentes lo formarán al menos un miembro de dicha Junta y los hermanos o hermanas que se presten a colaborar con la misma, siendo dicha Junta la que aprobará o no a los hermanos o hermanas propuestos.

La principal finalidad de la Cruz de Mayo será que todos los niños menores de 14 años hermanos o no de la Hermandad, participen de la misma, tanto de la organización, preparativo del Paso que se monte y de todo lo relacionado con la misma, siempre bajo la estrecha vigilancia del comité organizador.



CAPITULO XIV. Distintivos de la Hermandad.

Ordenanza 42ª

El Escudo es el descrito en la Regla 4ª, y sobre el mismo tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes. Su diseño se acompaña a las Reglas como Anexo III.

Ordenanza 43ª

La medalla, descrita en la Regla 6ª, quedará restringida a los hermanos, hermanas y personas especialmente autorizadas en las Reglas, única y exclusivamente para los actos de culto y corporativos de carácter religioso.

Ordenanza 44ª

El uso y reproducción de los símbolos, distintivos e Imágenes de la Hermandad no podrán realizarse por personas u órganos que no estén autorizados por la Junta de Gobierno, dicha autorización será tramitada por Mayordomía.

La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá adoptar las medidas de protección oportunas para garantizar el debido uso y reproducción de los símbolos, distintivos e Imágenes de la Hermandad dentro del ámbito de sus competencias.



CAPITULO XV. Otras Disposiciones.

Ordenanza 45ª

La Junta de Gobierno tiene un Boletín Informativo como medio de comunicación oficial de la Hermandad.

La difusión de dicho Boletín se efectúa de forma gratuita entre sus hermanos y hermanas.

El Boletín de la Hermandad es una publicación donde se insertan los anuncios, convocatorias, avisos y noticias que deban conocer los hermanos y hermanas, en el tienen cabida la reproducción de documentos históricos, artísticos, literarios, etc, estando siempre abierto a la colaboración de todos los hermanos y hermanas.

El Hermano Mayor propondrá al Cabildo de Oficiales su designación de entre los miembros de la Junta de Gobierno o bien de cualquier otro hermano o hermana de la Hermandad.

El Director del Boletín cesará igualmente cuando acabe el mandato de la Junta que le eligió.

Así mismo el Cabildo de Oficiales podrá designar a los hermanos y hermanas que hayan de constituir el Consejo de Redacción del Boletín y el Consejo de Elección del Cartel siempre bajo la coordinación del Director del mismo.

ANEXO I

Normas de Régimen Interno.

Con el fin de agilizar el funcionamiento interno, tanto de los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad como de todos los hermanos y hermanas en general se dictan las presentes normas que serán de obligado cumplimiento.



La Junta de Gobierno como reza en sus Reglas estará representada por su Hermano Mayor quien en todo momento podrá delegar funciones específicas en el miembro de la Junta de Gobierno que considere más idóneo en cada momento.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá realizar gestiones que afecten al funcionamiento de la Hermandad, ni comprar utensilios, muebles o material alguno en nombre de la Junta de Gobierno, ni donar o enajenar nada que sea propiedad o patrimonio de la Hermandad, sin consentimiento de la comisión permanente o de haber sido puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno y previa votación si fuere necesario.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen asignadas sus funciones de acuerdo con lo establecido en las Reglas de la Hermandad.

El Cabildo de Oficiales se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinaria cuando lo solicite el Hermano Mayor o sea solicitada de acuerdo con nuestras Reglas.

Todas las reuniones se realizarán previa citación de la Secretaria.

En la convocatoria estará incluido el Orden del Día de la misma.

Los miembros de Junta que deseen incluir un tema para su debate, deberá manifestarlo a la Secretaria con antelación por escrito para su inclusión en el orden del día de la reunión.

Es necesario hacer constar la importancia que tienen los Cabildos de Oficiales y de ahí el indicar que todos los acuerdos aprobados en los mismos son vinculantes para todos sus miembros exigiéndose el sigilo de los mismos.

Igualmente y con el fin de ofrecer mayor participación tanto de los miembros de la Junta de Oficiales como de todos los hermanos y hermanas en general, en aquellos actos en que se hayan de utilizar las dependencias de la Casa-Hermandad será necesario comunicar a Secretaria,



bien de palabra o por escrito el motivo de la reunión, así como día y hora para que la misma se pueda realizar.

Esto permitirá ubicar las diferentes peticiones si las hubiere y no coincidir varias peticiones impidiendo su actividad.

Así mismo cuando se solicite una dependencia de la Casa-Hermandad, deberá observarse el mayor respeto, manteniéndose una vez terminada la reunión la citada dependencia en el mayor orden.

Se hace constar asimismo que queda absolutamente prohibido el uso de bebidas en las citadas dependencias, que deterioren o den una imagen contraria al orden que debe prevalecer en la Casa-Hermandad.

Solo cuando por parte de la Junta de Gobierno se haya realizado una convivencia o algún otro Acto con representación de Hermandades, Autoridades o representaciones de cualquier otro tipo y no se pudiera ofrecer una copa en el bar de la Casa-Hermandad, se utilizaran las dependencias que se estimen oportunas.

Por operatividad y, siempre respetando las Reglas se crea un órgano interno de funcionamiento, compuesto por el Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Secretario Primero y Fiscal que podrá reunirse para tomas urgentes de decisiones que se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la reunión inmediata que se establezca.

De igual forma se crea un gabinete de protocolo encargado de llevar los trabajos de representación que en todo momento se hayan de realizar, y siempre de acuerdo con las normas de funcionamiento.

Este gabinete o equipo, se regirá por unas normas de protocolo que se adjunta en documento anexo.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno, una vez organizados sus equipos de Auxiliares y, estudiadas las necesidades que replante en la misma, elaborarán un programa de trabajo para llevar a cabo sus actividades durante el curso cofrade.



Este plan de trabajo, no impide que en un momento determinado puedan realizarse gestiones o trabajos conjuntos entre varios miembros de la Junta de Gobierno.

Estos programas una vez recibidos por la Secretaria, serán incluidos en la primera reunión del Cabildo de Oficiales para su debate y aprobación.

ANEXO II

Programa de Protocolo, Relaciones Públicas y Comunicación.

La Delegación de Protocolo se crea para poder potenciar el funcionamiento interno de la Junta de Gobierno en la Hermandad.

Esta Delegación funcionará en coordinación con la Junta de Gobierno.

Se encargará de las relaciones con los medios de comunicación para el tratamiento e información de todos los Actos internos y externos de la Hermandad.

Si es necesario una información de los acuerdos más importantes tomados en Cabildo de Oficiales y su publicación en el tablón de la Hermandad de acuerdo con nuestras Reglas no lo es menos en determinadas ocasiones el trasladar los mismos a los medios de comunicación.

Saber dar un tratamiento de Protocolo a las personas invitadas a los Actos de la Hermandad, así como en las visitas realizadas por miembros de la Junta a Autoridades civiles o eclesiásticas es tarea fundamental para el buen nombre de la Hermandad.

De aquí que una colaboración con Secretaria para el seguimiento de las invitaciones cursadas y posterior confirmación de quienes hayan de asistir en representación de Autoridades o Hermandades a nuestros Cultos



o actos de cualquier orden sea prioritaria para poder realizar una reserva de asientos y su colocación en función de su categoría o relevancia.

A simple vista pudiera parecer una tarea alejada de la vida de la Hermandad, pero los tiempos cambian y cuanto más y mejor se atiendan los compromisos y se sepa dar prestigio tanto a quienes acuden a nuestros Cultos como cuando somos nosotros quienes en representación acudimos a otros actos, la Hermandad y su Junta de Gobierno será mas respetada y elogiada.

Esta Delegación colaborará con el Oficial de la Junta responsable de Formación en dar a conocer igualmente todos los Actos que la misma realice así como participar en la captación de personalidades civiles o eclesiásticas, para su realización y, colaborar en su organización y planificación.

Así mismo, la relación con el Director Espiritual tratará no solo de dar a conocer todos los Cultos de la Hermandad, sino que debe participar en los cursos de formación que se impartan a los miembros de Juventud que participen en el grupo de Acólitos.

La colaboración con el responsable del Boletín de la Hermandad se hace imprescindible por cuanto en el mismo se plasma la vida diaria de la hermandad, siendo la mejor vía de información donde tiene cabida la opinión de todos los miembros de nuestra Hermandad.

Por último se hace necesario hacer un especial interés en las fraternales relaciones con las Hermandades de nuestra Diócesis.

En este apartado se considera prioritaria la confraternización con la Hermandad Madrina de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena, así como las Hermandades ubicadas en nuestra Feligresía.

Esta delegación o gabinete estará a disposición del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno en todo momento.



ANEXO III

Formula de juramento de cargos de la Junta de Gobierno.

Yo, _____, electo para el cargo de _____ de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de Nazaret, María Santísima del Amor, San Marcos Evangelista y San Isidro Labrador, prometo cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones y decisiones que en Cabildo de Oficiales se realicen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.



CAPITULO XV. Disposición Final

El Presente Reglamento entra en vigor hoy día 22 de Junio de 2012 , tras ser aprobado por el Cabildo General.